



1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA En la Ciudad de Tulcán,-

2 DE SERTRANS SOCIEDAD Capital de la Provincia,

3 del Carchi, República del-

4

5 CUANTIA: \$ 1.500,00 USD.- Ecuador; hoy día Viernes

6 ESCRITURA No.- 947 Veintidós de diciembre de

7 año dos mil seis; ante mí

8 Doctora Janneth Pérez Cano, Notaria Pública Primera del Cantón Tulcán

9 comparecen los señores **LORENA ELIZABETH BOLANOS OJEDA;**

10 **MANUEL MESÍAS REINOSO MEJÍA; y, FABIAN CASTULO RODRÍGUEZ**

11 **RODRÍGUEZ,** por sus propios derechos.- Los comparecientes son de

12 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, de este

13 domicilio; hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de

14 conocerlos doy fe; en razón de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía

15 e identidad y quienes declaran conocerse recíprocamente y, de común

16 acuerdo entre ellos dicen: Que elevan a Escritura Pública una de

17 Constitución de la Compañía anónima de Servicios Integrados de Comercio

18 Exterior y Transporte Pesado, contenida en la minuta que me presentan, la

19 misma que literalmente copiada es del siguiente tenor: **SEÑORA NOTARIA:**

20 En su Registro de Escrituras, sírvase incorporar una de constitución de

21 Compañía al tenor de las siguientes cláusulas.- **COMPARECIENTES**

22

23 Comparecen los señores: **LORENA ELIZABETH BOLANOS OJEDA,**

24 **Casada; MANUEL MESÍAS REINOSO MEJÍA, Casado; y, FABIAN**

25 **CASTULO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Casado; ecuatorianos, domiciliados**

26 **en Tulcán, Provincia del Carchi. Los comparecientes, manifiestan que es su**

27 **voluntad constituir una Compañía Anónima de Transporte de Carga Pesada**

28 **y Comercio Exterior la misma que se registrará de conformidad con las**

NOTARIA 1ª. CANTON TULCAN

Janneth Pérez Cano

1 siguientes cláusulas - PRIMERA.- Naturaleza, Nombre, Domicilio, Objeto y
2 Duración de la Compañía.- Artículo. Uno.- La compañía se registrá por todo lo
3 que menciona la Ley Compañías, los presentes Estatutos y su
4 correspondiente Reglamento Interno de Trabajo debidamente legalizado.
5 **Artículo. Dos.-** Se denominará **DELISERTRANS S.A.** Tiene su domicilio
6 principal en la ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi, pudiendo establecer
7 sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero,
8 siempre cumpliendo con los requisitos y leyes de Tránsito vigentes.
9 **Artículo.- Tres -** El Objeto Social de **DELISERTRANS S.A.**, es la
10 prestación del servicio público permanente de Transporte de Carga Pesada
11 tanto a nivel nacional, subregional andino e internacional, conforme a las
12 respectivas autorizaciones que reciba de los organismos de tránsito y a los
13 Acuerdos de Integración vigentes. La compañía podrá desarrollar libremente
14 las siguientes actividades: a) Administración, coordinación y logística de
15 tráficos terrestres para el transporte; b) Recibir y entregar carga nacional e
16 internacional, pudiendo ser remitente, transportadora, destinataria o avalista
17 de cartas de porte internacional, de conocimientos de embarque; c) Afiliarse
18 a diferentes organismos gremiales y/o profesionales tanto del transporte
19 como del comercio; d) Contratar a empresas aseguradoras con el objeto de
20 responder adecuadamente por los riesgos que implica la transportación
21 terrestre de mercaderías; e) Vincularse a Compañías que se dedican a la
22 importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución y
23 suministro de todo tipo de productos y servicios. Independientemente de lo
24 expuesto, la Compañía **DELISERTRANS S.A.**, libremente podrá: Uno)
25 Adquirir, poseer, conservar y administrar todos sus bienes muebles e
26 inmuebles, darlos y tomarlos bajo cualquier tipo de tenencia y entregarlos en
27
28



1 obligaciones varias; Dos) Podrá actuar como agente o
2 representante de personas nacionales o extranjeras, naturales o jurídicas
3 con las leyes vigentes; tres) Intervenir en calidad de contratista
4 en las diferentes clases de licitaciones de carácter público o privado tanto
5 nacionales como subregionales o internacionales; Cuatro) Administrar los
6 recursos necesarios que demande la gestión de sus negocios. Cinco)
7 Embodegar temporalmente mercaderías de importación y exportación, así
8 como las operaciones conexas de carga, descarga, transbordo, recepción y
9 despachos de mercaderías en general; Seis) Importar todo tipo de vehículos
10 así como partes, piezas, llantas, lubricantes y otros necesarios para su
11 mantenimiento; Siete) Asesorar en todas las actividades de Comercio
12 Exterior y prestar los demás servicios y gestiones que conforme a las Leyes
13 Ecuatorianas, facultan sin prohibirlo o limitarlas a los Agentes de Aduana,
14 Gestores, Auxiliares e Intermediarios del Comercio Exterior. Para el
15 cumplimiento de las actividades y servicios que conforman el objeto social de
16 la Compañía, ésta podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones de
17 la naturaleza que fueren afines al objeto social, sin más límites que los
18 establecidos por la Ley, los Reglamentos y el presente Estatuto.- **Artículo.**
19 **Cuatro.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y durará cincuenta
20 años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. El plazo podrá
21 prorrogarse mediante resolución expresa de la Junta General de Accionistas,
22 la que podrá también acordar la disolución anticipada de la Compañía.-
23 **SEGUNDA: Del Capital, Acciones y Accionistas.- Artículo. Cinco.-** El Capital
24 suscrito de la Compañía DELISERTRANS S.A. es de MIL QUINIENTOS
25 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil quinientas
26 acciones nominativas y ordinarias de UN DÓLAR cada una, en
27
28

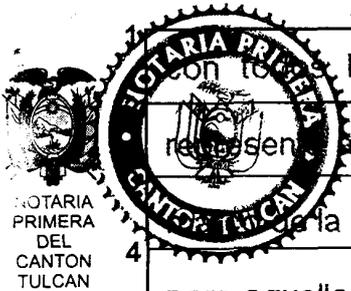
NOTARIA 170 CANTON TULCAN

Notario Juan Pablo Pérez



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTON
TULCAN

1 concordancia con lo que menciona la Ley de Compañías.- **Artículo. Seis.-**
2
3 Las acciones serán emitidas en libros talonarios, numerados y firmados por
4 el Presidente y Gerente General de la compañía. Las mismas que estarán
5 representadas por Títulos de Acciones.- **Artículo. Siete.-** La Compañía
6 llevará los libros de acciones y accionistas, así como la relación de los
7 traspasos que se hagan y cualquier modificación que ocurra, respecto al
8 derecho de los accionistas sobre ellas.- **Artículo. Ocho.-** Las acciones son
9 libremente negociables de acuerdo con la Ley. Todo contrato que se haga en
10 relación con ellas, incluyendo su traspaso, tendrá validez y será reconocido
11 por la Compañía, solo cuando haya sido comunicado por escrito y anotado
12 en los libros de acciones y accionistas. Los accionistas responderán única y
13 exclusivamente por el valor de las acciones a su nombre. **Artículo. Nueve.-**
14 En caso de pérdida de una acción o título de acciones, se estará a lo que
15 dispone la Ley.- **Artículo. Diez.-** Las acciones son indivisibles, para el caso
16 de copropiedad se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- **Artículo.**
17 **Once.-** El tenedor de las acciones que aparezca como propietario en libros,
18 conservará su voto dentro de la Junta General de Accionistas. Respecto a
19 los derechos de las acciones gravadas, se estará a lo que dispone la Ley de
20 Compañías.- **Artículo. Doce.-** Los accionistas tendrán derecho a voto en las
21 Juntas Generales en proporción al valor pagado de sus acciones. Toda
22 acción liberada equivaldrá a un voto.- **TERCERA.- De la Administración;**
23 **Dirección y Representación legal de la Compañía:- Artículo. Trece.-** El
24 orden jerárquico de la dirección y administración de la compañía
25 DELISERTRANS S.A., es el siguiente: Junta General de Accionistas,
26 Presidente y Gerente General, con los deberes y atribuciones que se les
27 señala en estos estatutos.- **Artículo. Catorce.-** La Junta General se integra
28



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTON
TULCAN

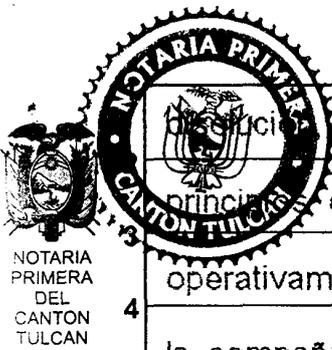
3 con los accionistas legalmente convocados y reunidos. Como tal
4 representen a la totalidad de estos. Las decisiones que ella adopte dentro del
5 marco de la Ley y estos estatutos, son obligatorias para todos los socios, aún
6 para aquellos que no hubieren asistido, salvo el derecho de oposición, en los
7 términos que contempla la Ley.- **Artículo. Quince.-** La Junta General
8 ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de
9 los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
10 de la Compañía, como lo menciona la Ley de Compañías, previa
11 convocatoria del Presidente o del Gerente General o quien los subrogue.
12 Extraordinariamente se reunirá en cualquier tiempo, por resolución del
13 Presidente o del Gerente General, a pedido de los Comisarios o de los
14 socios que representen por lo menos un veinticinco por ciento del capital
15 social.- **Artículo. Dieciséis.-** La Junta General será convocada mediante una
16 sola publicación hecha en forma de aviso, en uno de los periódicos de mayor
17 circulación de la ciudad de Tulcán y por comunicación escrita a los
18 accionistas, con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La
19 convocatoria indicará los asuntos a tratarse, el día, la hora y el lugar de la
20 reunión, que no podrá ser otro que el de las oficinas de la compañía en su
21 domicilio. Es válida la Junta General que se reúna en conformidad con lo
22 establecido en la Ley de Compañías. En las Juntas Generales no podrá
23 tratarse otros asuntos, que aquellos que correspondan al orden del día, so
24 pena de nulidad.- **Artículo. Diecisiete.-** El quórum se compondrá del
25 cincuenta por ciento del capital pagado por lo menos, en la primera
26 convocatoria, en la segunda quedará constituido con el número de
27 accionistas asistentes.- **Artículo. Dieciocho.-** Las Juntas Generales que
28 tengan por objeto acordar el aumento o disminución del Capital Social, la

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN
[Handwritten signature]



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTON
TULCAN

1 transformación, la fusión, en fin, cualquier modificación de los estatutos,
2 necesariamente deberá cumplir con lo previsto en la Ley de Compañías.-
3 **Artículo. Diecinueve.**- Los accionistas podrán hacerse representar mediante
4 carta-poder otorgada a un tercero accionista o no, pero que no sea
5 Administrador o Comisario de la compañía; esta comunicación será dirigida
6 al Presidente de la Junta General]- **Artículo. Veinte.**- Las resoluciones de la
7 Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
8 concurrente. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría.- **Artículo.**
9 **Veintiuno.**- Se prohíbe a los accionistas dividir su representación en la
10 votación, tanto por las acciones que les pertenezcan, cuanto por las que
11 representen.- **Artículo. Veintidós.**- ~~Actuará como Secretario de la Junta el~~
12 ~~Gerente General o la persona que subrogue. Firmando juntamente con el~~
13 ~~Presidente, autenticará las Actas de la Junta, las que deberán extenderse y~~
14 ~~aprobarse el mismo día, previo receso para su redacción y posterior~~
15 ~~aprobación.-~~ **Artículo. Veintitrés.**- El Presidente de la Compañía o quien lo
16 subrogue, será el Presidente de la Junta General de Accionistas.- **Artículo.**
17 **Veinticuatro.**- Las Actas de la Junta General, se llevarán en hojas móviles,
18 escritas a máquina en el anverso y en el reverso y deberán ser foliadas con
19 numeración continua y sucesiva, rubricadas una a una por el Secretario de
20 cada Junta.- **Artículo. Veinticinco.**- Las atribuciones de la Junta General de
21 Accionistas, a más de las expuestas en la Ley de Compañías, son: a)
22 Nombrar y remover a los directivos de la Compañía; b) Conocer y aprobar las
23 cuentas, balances, e informes que presentaren los administradores,
24 comisarios o auditores; c) Resolver sobre la distribución de los beneficios
25 sociales; d) Resolver sobre la amortización de las acciones; e) Acordar todas
26 las modificaciones al Contrato Social; f) Decidir sobre la fusión, liquidación,
27
28



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TULCAN

etc. de la Compañía y, especialmente, dictar las normas y principios con los cuales se la debe administrar económica, financiera y

operativamente.- **Artículo. Veintiséis.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía, deberá ser accionista de la Compañía y será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará dos años en el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Tendrá competencia administrativa en todos los lugares que opere la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones, aparte de los que le corresponda según otras disposiciones estatutarias o la Ley: a) Convocar y presidir la reuniones de Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Secretario, las actas de las sesiones de Junta General; c) Dirigir y orientar la gestión financiera de la Compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General, e) Ejercer las demás atribuciones que la Ley concede, los presentes Estatutos, el Reglamento Interno y las resoluciones de la Junta General.- **Artículo. veintisiete.- DEL**

GERENTE GENERAL: El Gerente General, podrá o no ser accionista de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas, durará Dos años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Subrogará al Presidente, en caso de ausencia o impedimento de él. En el caso de ausencia definitiva del Gerente General, lo reemplazará el Presidente hasta cuando la Junta General designe al titular.- **Artículo.**

Veintiocho.- ATRIBUCIONES: Son atribuciones del Gerente General o de quien lo subroga, a más de las que establece la Ley para los administradores, las siguientes: a) Ejercerá la Representación Legal de la Compañía con todas las facultades reconocidas a los mandatarios y Procuradores que se encuentran previstas en las leyes del país, siendo el llamado a intervenir judicial o extrajudicialmente, así como en toda clase de

NOTARIA 1ra. CANTÓN TULCAN
Dra. *[Signature]*

1 actos o contratos, sin perjuicio de lo determinado en la Ley de Compañías; b)
2 Convocar a Juntas Generales en forma conjunta o separadamente del
3 Presidente; c) Estará bajo su responsabilidad, que se elaboren y presenten
4 en forma oportuna a la Junta General y a los organismos del Gobierno, los
5 correspondientes estados financieros; d) Administrará la Compañía con
6 sujeción a la Ley, los Estatutos, y las directivas de la Junta General de
7 Accionistas; e) Nombrará, removerá y fijará sueldos y salarios de los
8 Gerentes, Empleados y Trabajadores de la Empresa; f) Se constituirá en
9 Apoderado y revocará los poderes, para todos o algunos de los negocios de
10 la Compañía; g) Suscribirá la correspondencia de la Compañía y todo cuanto
11 documento sea necesario para la buena marcha de la misma; h) Dispondrá
12 la apertura de sucursales y oficinas en cualquier lugar de la república o el
13 extranjero; i) Cumplir cabalmente con lo que dispone la Ley de Compañías; j)
14 Presentar a la Junta General la memoria anual razonada de la situación de la
15 Compañía; k) Tendrá todas las demás atribuciones que les señale la Ley de
16 Compañías.- CUARTO.- De los Comisarios y Auditores:- **Artículo.-**
17 **Veintinueve.-** La Junta General de Accionistas, elegirá un Comisario, así
18 como, de estimarlo necesario, podrá también elegir Auditores, los mismos
19 que tendrán las funciones asignadas por la Ley y estos estatutos. Durarán
20 dos años en el ejercicio de sus cargos, podrán o no ser socios de la
21 compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente. Artículo. treinta.- Los
22 Comisarios deberán ser especial y señaladamente convocados a las Juntas
23 Generales de Accionistas.- **Artículo Treinta y uno.-** Los Auditores tienen
24 como atribuciones fundamentales, cuidar que las operaciones y
25 procedimientos de la compañía estén sujetos a la Ley y estos estatutos,
26 especialmente en todo lo concerniente al área contable y fiscal.- **Artículo**
27
28



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTON
TULCAN

treinta y dos.- Son atribuciones específicas de los Comisarios: a) Fiscalizar todas sus partes la administración de la Compañía; b) Exigir del Gerente General y por su intermedio del Contador General la entrega de los Estados Financieros; c) Revisar el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y presentar su informe a la Junta General de Accionistas; d) Proponer motivadamente la remoción de los administradores; e) Presentar a la Junta las denuncias que reciba acerca de la administración con su respectivo informe. El no cumplir con este mandato le hace solidariamente responsable; f) Todas las demás previstas en la Ley de Compañías.- **QUINTA: Balance, Utilidades y Fondo de Reserva: Artículo. Treinta y tres.-** La Junta General de Accionistas, anualmente aprobará o desaprobará los balances de la Compañía, que le serán presentados por el Gerente General, con los respectivos Informes de Comisarios.- **Artículo. Treinta y cuatro.-** La Junta General de Accionistas decidirá el destino de las utilidades de la compañía, de acuerdo con lo previsto por la Ley, luego de establecer las reservas legales y voluntarias. No se podrá proceder al reparto de éstas, mientras ellas no estuvieren liquidadas y efectivamente realizadas. En todo caso, el reparto se lo hará en proporción al capital social pagado.- **Artículo. Treinta y cinco.-** El año económico comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de todos los años.- **SEXTA.- De la Liquidación: - Artículo. Treinta y seis.-** A la terminación del plazo, si no hubiere consenso para prorrogarlo, o antes si fuere del caso, la liquidación de la Compañía se sujetará a las disposiciones legales vigentes a la fecha del suceso. El liquidador será designado por la Junta General de Accionistas.- **SEPTIMA: Suscripción y Cancelación del Capital:- Artículo. Treinta y siete.-** Los comparecientes declaran que se encuentra suscrito en su totalidad el capital

000.5

NOTARIA 176. CANTON TULCAN
[Handwritten signature]
176



1 social de la Compañía DELISERTRANS S.A. de la forma abajo detallada,
 2 el CUARENTA POR CIENTO del capital pagado se encuentra depositado en
 3 una cuenta de Integración, documento habilitante que se acompaña y el
 4 capital por pagar se lo cancelará dentro de los siguientes CIENTO
 5 OCHENTA días, conforme dispone la Ley de Compañías vigente.-

NOMBRE DE SOCIO	ACCIONES	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL POR
	SUSCRITAS	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR
LORENA BOLAÑOS OJEDA	500	\$ 500,00	\$ 200,00	\$ 300,00
MANUEL REINOSO MEJIA	500	\$ 500,00	\$ 200,00	\$ 300,00
FABIÁN RODRIGUEZ R.	500	\$ 500,00	\$ 200,00	\$ 300,00
TOTALES	1500	\$ 1.500,00	\$ 600,00	\$ 900,00

11 **OCTAVA:** Los socios recibirán sus certificados provisionales de
 12 acciones, tan pronto se haya legalizado plenamente la constitución de la
 13 compañía. **NOVENA: DISPOSICIONES DE TRÁNSITO.- Artículo. Treinta y**
 14 **ocho.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la
 15 prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por
 16 los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
 17 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **Artículo.**
 18 **Treinta y nueve.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,
 19 variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo
 20 efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes
 21 Organismos de Tránsito.- **Artículo. Cuarenta.-** La Compañía en todo lo
 22 relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de
 23 Tránsito y Transporte Terrestre y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que
 24 sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.-
 25 **Artículo. Cuarenta y uno.-** Si por efecto de la prestación del servicio
 26 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
 27 otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-
 28



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TULCAN

En todo aquello que no se hubiere previsto en el presente

estatuto se entenderán incorporadas las normas y preceptos que constan

en el Código de Comercio y de Compañías y demás supletorias vigentes en el País.- Hasta

000 6

aquí la minuta, Ud. señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas

de estilo para la validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que

elaborada y firmada por el Abogado Fabián Yandún Rodríguez, con

Matrícula número ciento veintidós del Colegio de Abogados del Carchi, y la

misma que aprobada y ratificada por los contratantes queda elevada a

escritura pública con todo el valor legal. Se agrega a la matriz para

insertarlos en los testimonios, que se confieran de este instrumento los

siguientes documentos: La Aceptación de la Razón Social, por parte de la

Superintendencia de Compañías, Resolución emitida por el Consejo

Nacional de Transito y transporte Terrestres y el Depósito Bancario

legalmente certificado de este instrumento, nombramiento de representante

legal ; y; mas documentos habilitantes, se cumplieron con los preceptos

legales del caso y leído que les fue el mismo, íntegramente por mí, la

Notaria, a los comparecientes, aquellos vuelven a ratificarse en todo lo que

queda expuesto y para constancia de lo cuál, firman conmigo en unidad de

acto. De todo lo que doy fe.- Lo enmendado. Vale.

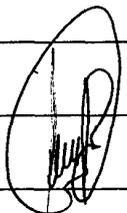
NOTARIA 1ra. CANTÓN TULCAN

Dña. Lorena Elizabeth Bolaños Ojeda
0401198692

LORENA ELIZABETH BOLAÑOS OJEDA

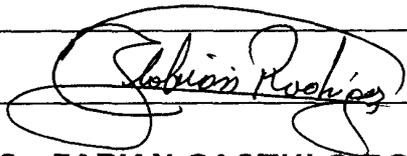
0401198692

C.V. 32-002

1
2
3
4 
5 **Sr. MANUEL MESIAS REINOSO MEJÍA**

6 C.C. 040102122-5

7
8 C.V. 137-007

9 

10
11 **Sr. FABIAN CASTULO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**

12 C.C. 040041812-5

13
14 C.V. 112-031

15 f) Doctora Janneth Pérez cano Notaria Pública Primera del
16 Cantón Tulcán.- Lo enmendado.- VALE.-

17 SIGUEN

18 DOCUMENTOS

19
20 HABILITANTES





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

TULCAN, 22 DICIEMBRE de 192006

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No 7119942, el (la) Sr. DELISERTRANS S.A.

consignó en este Banco, un depósito de \$ 600,00 SEISCIENTOS DOLARES 00/100 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para INTEGRACION DE CAPITAL de DELISERTRANS S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho deposito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
BOLAÑOS OJEDA LORENA ELIZABETH	\$ 200,00
REINOSO MEJIA MANUEL MESIAS	200,00
RODRIGUEZ RODRIGUEZ FABIAN CASTULO	200,00

Atentamente,

TOTAL \$ 600,00

Handwritten signature and stamp of Banco del Pichincha

Form CC - 300 - A

RAZON: Como Notaria Publica Primera del Canton Doctora Janneth Pérez Cano, en legal forma hago constar que la presente fotocopia es igual a su original, que he tenido a la vista y que ha sido devuelta en esta misma fecha.- De todo lo que DOY FE.-

Tulcán, 22 de DICIEMBRE del 2.006

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

Handwritten signature of Dra. Janneth Pérez Cano

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

Dra. Janneth Pérez Cano



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7119942
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVAREZ YEPEZ EUGENIA JANNERI
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/12/2006 9:44:58 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DELISERTRANS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/01/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 011-CJ-004-2006-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**DELISERTRANS S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Tulcán, Provincia de Carchi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad:

Nro.	APELLIDO Y NOMBRE	CEDULA
1	BOLAÑOS OJEDA LORENA ELIZABETH	040119869-2
2	REINOSO MEJIA MANUEL MESIAS	040102122-5
3	RODRIGUEZ RODRIGUEZ FABIAN CASTULO	040041812-5

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

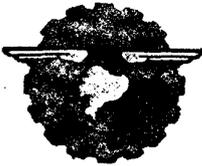
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 397-CAJ-004-CJ-2006-CNTTT de Octubre 18 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**DELISERTRANS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 021-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 25 de Octubre de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 397-CAJ-004-CJ-2006-CNTTT de Octubre 18 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

NOTARIA PUBLICA CANTON TULCAN

[Handwritten signature]

QUITO 2006
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 011-CJ-004-2006-CNTTT
DELISERTRANS S.A.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**DELISERTRANS S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Tulcán, Provincia de Carchi, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria de Directorio, celebrada el 23 de Noviembre del 2006.

Diana Camino Obregón
Abg. Diana Camino Obregón

**SUBSECRETARIA GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

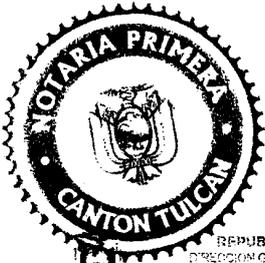
Paulina Carvajal V.
Sra. Paulina Carvajal V.

SECRETARIA GENERAL-ENC.

Mbchg



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO
QUITO 20 NOV. 2006
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEGUACION

CIUDADANIA No. 040119869-2
BOLANOS OJEDA LORENA ELIZABETH
CARCHI/TULCAN/JULIO ANDRADE
ENERO 1978
001-0008 09008 F
CARCHI/TULCAN
JULIO ANDRADE 1978

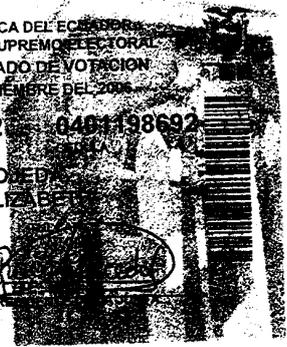


EQUATORIANA***** V4443V4442
CASADO WLADIMIR HUMBERTO CORDOVA LAG
SUPERIOR TLGO. ADMIN. EMPRESAS
BOLIVAR VALDOMAR BOLANOS C
LICENCIA OJEDA E
TULCAN 09/09/2004
09/09/2016
FORMA No. REN0058014
Crc
PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

32-002-0401198692
NUMERO
BOLANOS OJEDA
LORENA ELIZABETH
CARCHI
PROVINCIA



NOTARIA 1VA- CANTON TULCAN

[Signature]
Dña. Janeth Pérez Cano



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CECULA DE CIUDADANIA No. 040102122-5

REINOSO MEJIA MANUEL MESIAS
CARCHI/SAN PEDRO DE H/HUACA
20 JUNIO 1972
001- 0109 00109 M
CARCHI/ SAN PEDRO DE HUACA
HUACA 1972

[Handwritten signature]



ECUATORIANA*****

E4344V2444

CASADO MERI JANNETH FRIAS M.
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SEGUNDO RAFAEL M REINOSO G
MARIA CLEMENCIA MEJIA ARTIAGA
TULCAN 10/05/2005
10/05/2017

REN 0074540

[Handwritten signature and stamp]



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

137 - 007 0401021225
NUMERO CEDULA

Elecciones REINOSO MEJIA
MANUEL MESIAS

CARCHI
PROVINCIA
HUACA
PARROQUIA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000010



RESOLUCION No. 07.Q.IJ.000183



Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía DELISERTRANS S.A. otorgada ante el Notario Primero del Cantón TULCAN , el 22/diciembre/2006 .

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.06361 del 28 de septiembre del 2006;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía DELISERTRANS S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano 12/ene/2007 de Quito, a

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7119942
Nro. Trámite 1.2007.1





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 040041812-5

RODRIGUEZ RODRIGUEZ FABIAN CASTULO

CARCHI/TULCAN/TULCAN

09 JULIO 1952

FECHA DE NACIMIENTO 001-0136 00405 H

CARCHI/ TULCAN TULCAN 1952



ECUATORIANA***** E333317222

CASADO MARIA LUISA YANDUN

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE RODRIGUEZ

LEONILA RODRIGUEZ

TULCAN 22/08/2002

22/08/2014

REN 0007105



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

112 - 031 0400418125

NUMERO CEDULA

RODRIGUEZ RODRIGUEZ
FABIAN CASTULO

CARCHI
PROVINCIA
TULCAN
PARROQUIA



Se otorgo ante mi en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, SELLADA Y FIRMADA, en el lugar y fecha de su celebraci3n.-

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN



Dra. Janneth Paredes





Como Notaria Pública Primera del Cantón Tulcán, Doctora Pérez Cano, con fecha martes veintitrés de enero del año dos mil siete, hago constar la respectiva Aprobación de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DELISERTRANS S.A.**, según Resolución No. 07.Q.IJ. 000183 de la Superintendencia de Compañías, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil seis, a cargo del señor Doctor Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico. Quedando MARGINADA dicha Resolución en la Escritura Matriz correspondiente, a la que la misma se concreta.- De todo lo que DOY FE.

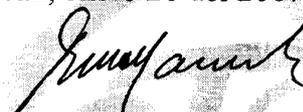
Tulcán, 23 de Enero del 2.007

NOTARIA 1ª CANTON TULCAN
Dra. Janneth Pérez Cano
Dra. Janneth Pérez Cano

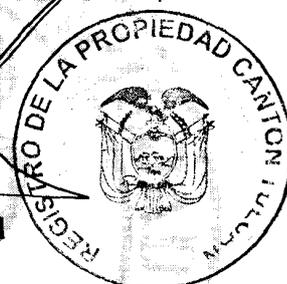


RAZON.- En esta fecha, y de conformidad a la Ley, queda inscrito el PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública de constitución que antecede, bajo la partida No.10 del REGISTRO DE COMPAÑÍAS a mi cargo.- CERTIFICO.

Tulcán, enero 26 del 2007



Dr. Miguel Narváez Orbe
Registrador de la Propiedad
del Cantón Tulcán



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

03596

Quito,

12 FEB 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DELISERTRANS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL